



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de agosto de 2013

No. 28

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBÉN REYES CARDOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, TEMASCALCINGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. ANTONIO FAUSTO GONZÁLEZ UGALDE, LA SÍNDICO MUNICIPAL L.C. ANA BELÉN SERRANO CHAPARRO Y EL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3115, 893-AI, 3285, 3282, 505-BI, 506-BI, 3102, 844-AI, 3104, 504-BI, 3314, 3311, 3310, 543-BI, 541-BI, 542-BI, 556-BI, 897-AI, 3382, 552-BI, 933-AI, 3397 y 3407.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3341, 3325, 904-AI, 3318, 3319 y 540-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo



GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, TLALMANALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBÉN REYES CARDOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El municipio de Tlalmanalco recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de "Pueblo con Encanto" en noviembre de 2008.
- V. Con el oficio número 203200-AGIS-0116/13 de fecha 27 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado **Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de Mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlalmanalco, que incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México – Cuautla, hasta la calle del Naranja); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México – Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis, hasta la calle Palomas) y del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranja), del Municipio de Tlalmanalco, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.**

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el C. Rubén Reyes Cardoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. C.P. Sandra Quiroz Valencia, el C. Cecilio F. Amador Sánchez y el Lic. Jorge Alberto Islas Negrete fueron designados Tesorera Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTL850101DW6** (Municipio de Tlalmanalco).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de Mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlamanalco**, que incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México – Cuautla, hasta la calle del Naranjo); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México – Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis, hasta la calle Palomas) y del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranjo), del Municipio de Tlamanalco, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" al "EL H. AYUNTAMIENTO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística" definido en "EL PROYECTO" siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	6ª Etapa del Programa de "Pueblos con Encanto 2013 y municipios con Vocación Turística".	TLALMANALCO	Mejoramiento de la Imagen Urbana, 2ª Etapa de la Remodelación de Fachadas de las calles: 5 de Mayo, que se convierte en la calle de la Campana; San Luis; y Mirador que se convierte en calle del Águila, del Municipio de Tlamanalco, en los tramos siguientes: 1. Calle de la Campana que se convierte en 5 de Mayo (desde la carretera México - Cuautla, hasta la Calle San Luis). 2. Calle Mirador que se convierte en calle del Águila (desde la calle San Luis, hasta la Calle Naranjo). 3. Calle San Luis (desde la carretera México - Cuautla, hasta la Calle Mirador). Incluye la colocación de luminarias de las calles: de la Campana (desde la carretera México – Cuautla, hasta la calle del Naranjo); 5 de Mayo (desde la Avenida Fray Martín de Valencia, hasta la calle San Luis); San Luis (desde la Carretera México – Cuautla hasta la calle Mirador); Mirador (desde la calle San Luis hasta la calle Palomas) y de la calle del Águila (desde la calle Hidalgo, hasta la calle del Naranjo).	\$3'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de **"LA SECRETARÍA"**, asigna a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a destinar la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.-**"LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de **"EL PROYECTO"** asciendan a un monto total de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-**"EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, antes del 30 de Noviembre del 2013.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-"LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **"EL PROYECTO"** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.-Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zcna Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Fray Martín de Valencia S/N, Col. Centro,
Tlalmanalco, Estado de México. C.P. 56700.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

**M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. RUBÉN REYES CARDOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JORGE ALBERTO ISLAS NEGRETE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. SANDRA QUIROZ VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. CECILIO F. AMADOR SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, TEMASCALCINGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. ANTONIO FAUSTO GONZÁLEZ UGALDE, LA SÍNDICO MUNICIPAL L.C. ANA BELÉN SERRANO CHAPARRO Y EL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- IV. El municipio de Temascalcingo recibió por parte del C. Gobernador Constitucional del Estado de México el nombramiento de “Pueblo con Encanto” en noviembre de 2008.

- V. Con el oficio número 203200-AGIS-0116/13 de fecha 27 de febrero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Gasto de

Inversión Sectorial por un monto de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto apoyar el proyecto denominado: **Mejoramiento de la Imagen Urbana a través de la 2ª Etapa del Alumbrado Público de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo único, del municipio de Temascalcingo, en lo sucesivo “EL PROYECTO”.**

II. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

- II.4 Que el C. José Ramón Reyes Rivera, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, los CC. L.A.E. José Octavio Flores Pérez, la L.C. Ana Belén Serrano Cháparro y el Prof. Antonio Fausto González Ugalde fueron designados Tesorero Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTM8501019R7 (Municipio de Temascalcingo)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **Mejoramiento de la imagen Urbana a través de la 2ª Etapa del Alumbrado Público de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo único, del municipio de Temascalcingo**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" al "EL H. AYUNTAMIENTO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística" definido en "EL PROYECTO" siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	6ª Etapa del Programa de "Pueblos con Encanto 2013 y municipios con Vocación Turística".	TEMASCALCINGO	Mejoramiento de la Imagen Urbana a través de la 2ª Etapa del Alumbrado Público de las calles y tramos especificados en el polígono trazado en el plano que consta en el presente instrumento legal como Anexo único, del municipio de Temascalcingo.	\$2'500,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", asigna a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

TERCERA.-“LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de **“EL PROYECTO”** asciendan a un monto total de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.-“EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de Noviembre del 2013.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con **Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **“EL PROYECTO”** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.-“LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.-El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.-Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

PLAZA Benito Juárez No. 1, Colonia Centro,
Temascalcingo, Estado de México, C.P. 50400.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Temascalcingo, Estado de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

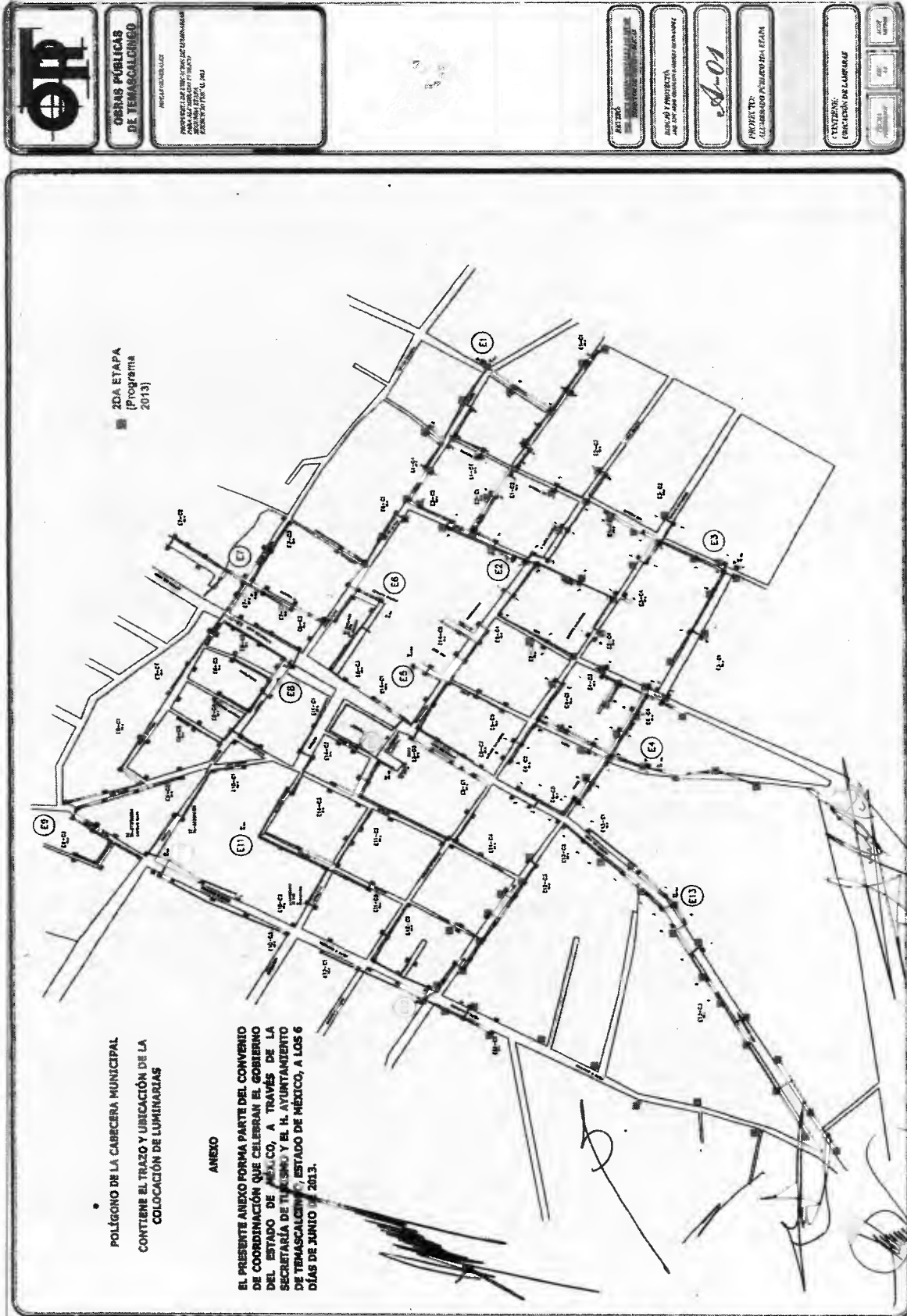
C. JOSÉ RAMÓN REYES RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

**M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

**PROF. ANTONIO FAUSTO GONZÁLEZ
UGALDE**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.A.E. JOSÉ OCTAVIO FLORES PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.C. ANA BELÉN SERRANO CHAPARRO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ahora su cesionario HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ARIATHNET ESTHER RODRIGUEZ PEREZ, expediente número 1204/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: vivienda de tipo popular conocida como casa B, de la calle de Circuito Real de San Carlos, construida sobre el lote número 48, de la manzana 5, del conjunto urbano denominado Real de San Martín, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirve como base para el remate la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

3115.-11 julio y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de FRANCISCO DOMINGUEZ GALLARDO y JUANA CERON ARELLANO, expediente número 1236/2007, la C. Juez señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social "C" del condominio marcado con el número oficial 7, de la calle Valle Dorado construido sobre el lote de terreno número 105, de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buena Ventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México actualmente calle Valle Dorado número 7, vivienda "C", lote 105, manzana 28, "San Buena Ventura", Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F. a 11 de junio 2013.-C. Secretario Conciliador del Juzgado Décimo Primero de lo Civil, (Facultado en término de acuerdo 36-48/12 y 50-09/13 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Lic. Miguel Angel Morales Medina.-Rúbrica.

893-A1.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de enero y diecisiete de junio todos del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZALEZ MIRANDA SALUSTIA VILGA expediente número 1051/2005, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA a las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, el inmueble ubicado en casa 5 del inmueble en condominio y terreno que le corresponde, lote 7 de la manzana 27 (romano) en la calle Morelos (José Ma. Morelos), en el Fraccionamiento Villas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos como se ordena en autos, por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre -Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy Fe.-México, D.F., a 19 de junio del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3285.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/385 en contra de ROMERO MARTINEZ MIGUEL y ANA ERIKA CRUZ DE LA CRUZ, expediente número 592/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 13 (TRECE) DE LA MANZANA 40 (CUARENTA) SECTOR 16 (DIECISEIS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HEROES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$502,400.00 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al total del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación, por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 28 de junio del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

3282.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****C. VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO.**

Se hace de su conocimiento que JOSE GUADALUPE ZARATE ENRIQUEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 998/2013, promueve en su contra Procedimiento Sobre Divorcio Incausado fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la ahora demandada, que durante el matrimonio procrearon a tres hijos de nombres VICTOR JOSE, ISRAEL y OSCAR LEONARDO de apellidos ZARATE MORENO, que desde hace treinta años la demandada abandono el domicilio conyugal ubicado en manzana Ochenta y Uno, Segunda Sección de la Colonia San Agustín, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia. Por tanto se le previene a VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia se señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EUSTAQUIO HERNANDEZ SERGIO, promueve Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 38/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha 8 de junio de 2006; b) Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por lo que para tales efectos solicito se gire atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil en el Municipio de Cuautitlán, México. Para que por conducto del exhortado se realice la inscripción preventiva

solicitada, otorgándole plenitud de jurisdicción al exhortado y autorizando para la tramitación de este a las personas que refiere el proemio de este inicial de demanda; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que ignorándose su domicilio emplácese al demandado HUMBERTO CORRAL DAVALOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiún días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GRACIELA LOPEZ BUSTOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS MARTINEZ MORALES, la USUCAPION bajo el número de expediente 641/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 422, Sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en calle Monte Cheviots en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 18; al este: 07.00 metros con lote 10 y al oeste: 07.00 metros con calle Monte Cheviots, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 576, volumen 555, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 27 de junio de 1983, con folio real electrónico número 00253751, reclamando la siguiente prestación: Le reclama al demandado CARLOS MARTINEZ MORALES, la propiedad por Usucapión del inmueble motivo de la CONTROVERSIA. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: La parte actora se encuentra en posesión del inmueble motivo de la controversia desde el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de los documentos relacionados con dicho inmueble, asimismo manifiesta que ha realizado mejoras en el inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CARLOS MARTINEZ MORALES, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiséis de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 19 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FELICIANO GARCIA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 83/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en calle Siete, número Veintitrés (23), lote Siete (7), manzana Seis (6), en la Colonia Barco, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 06; al sur: 21.00 metros con lote 08; al oriente: 08.00 metros con propiedad particular; al poniente: 08.00 metros con calle Siete; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 de enero del año dos mil, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con JUANA MONTEERRUBIO GARCIA, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Desde el día uno de enero del año dos mil la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por JUANA MONTEERRUBIO GARCIA, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentando la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- Los demandados según el dicho de la actora jamás la han molestado en su posesión, para desocupar el inmueble materia de la litis.

4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México el lote de terreno a usucapir se encuentra inscrito en partida 178, volumen 20, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

5.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito como titular la señora MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO, por lo que se interpone demanda en su contra mediante en auto de fecha siete de febrero del dos mil doce.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo

el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintisiete de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil a JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, bajo el número de expediente 129/2013. Reclamando las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de Cesión de Derechos de fecha veinte de enero del año dos mil ocho, celebrado por una parte como vendedor los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, y por otra como comprador la C. ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, respecto del departamento "B" de la casa Dúplex, ubicado en calle Cerro de Las Guasimas, número Catorce, lote Nueve, manzana Setecientos Ocho, Sección Cerros, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del departamento anteriormente mencionado, el cual fue objeto del contrato citado en la prestación anterior. C.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento, base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran; I.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha veinte de enero del año dos mil ocho, la suscrita celebre en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA un contrato privado de Cesión de Derechos respecto del inmueble citado en la prestación A, inmueble que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, correspondiéndole dicha superficie a la totalidad del lote el cual cuenta con dos departamentos marcados como A y B siendo materia del contrato de Cesión de Derechos el departamento marcado con la letra B del domicilio citado, y el cual continuación se describe en cuanto a sus medidas y colindancias; PLANTA BAJA: suroeste: en tres tramos 2.97 mts. y 2.06 mts. con área común y 1.03 mts. con departamento A; noroeste: en cuanto a los tramos 1.15 mts. con área común, 2.06 mts. y 2.06 mts. con departamento A, 5.03 con jardín y patio de servicio departamento A; noreste: en cuatro metros con lotes números Veintiuno y Veinte; sureste: en diez punto treinta metros con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados con planta alta del mismo departamento, ABAJO con cuarenta punto cero ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con terreno en el terreno en el que está ubicado; PLANTA ALTA: suroeste: en dos tramos dos punto noventa y siete metros y dos punto cero siete metros con vacío en el área común; noroeste: en dos tramos uno punto ochenta y un metros con vacío al área común dos punto cero seis metros con departamento A y tres

punto ochenta y siete metros con departamento A y vacío al patio de servicio; noreste: en dos tramos dos punto cero seis metros con departamento A y dos punto noventa y siete metros con vacío al patio de servicio y jardín; sureste: en siete punto setenta y cuatro metros, con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos metros cuadrados con la azotea. ABAJO con veinte punto cuatrocientos metros cuadrados con la planta baja del mismo departamento. Superficie construida planta baja, en veinticuatro punto seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Superficie construida planta alta en veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados. Superficie construida del departamento en cuarenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Cajón de estacionamiento; suroeste: en ocho metros con calle Cerro de Las Guasimas; noroeste: en siete punto veinte metros con lote número diez; noreste: en tres tramos dos punto noventa y siete metros dos punto cero seis metros y dos punto noventa y siete con fachadas departamento A y B; sureste: en siete punto veinte metros con lote número Ocho, AREA en cincuenta y nueve punto novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con una representación del cincuenta por ciento en los elementos y partes comunes de la casa dúplex. II.- Hago de su conocimiento a su Señoría que el precio pactado por los contratantes para la celebración y firma de la presente enajenación fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición por la suscrita a la firma del presente contrato, tal y como se acredita en la segunda cláusula misma que se encuentra inserta en el cuerpo del contrato mencionado. III.- Es el caso que en diversas ocasiones me he acercado con la parte vendedora es decir los CC. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA con la finalidad de realizar ante un Notario Público las gestiones necesarias para elevar y perfeccionar el presente contrato privado de compraventa a escritura pública y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes en la cláusula QUINTA que se encuentra inserta en el cuerpo del multicitado contrato, a lo cual la parte vendedora se ha negado a realizar dicho trámite junto con la suscrita, ya que manifiesta "que ya vendieron y ya no se hace responsable de más", es por lo que debido a la negativa por parte de los vendedores es que acudo a su Señoría a efecto de formalizar la presente enajenación en términos de Ley. IV.- Lo anteriormente manifestado le consta a diversas personas entre familiares y allegados los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar mi dicho, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha trece de mayo del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos de JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: trece de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 758/2009 en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), promovido por MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ en contra de LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, del cual demanda las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México, respecto a la casa -habitación, ubicada en la calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

B) La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 5 (cinco) volumen 314 (trescientos catorce) Libro Primero, Sección Primera, fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente Juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor del suscrito en el asiento correspondiente, a fin de que sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

HECHOS

1.- Con fecha doce de febrero de 1999, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la casa habitación ubicada en calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que hizo a mi favor el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de febrero de 1999.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el 12 de febrero de 1999, día de la celebración del contrato a que hago referencia, el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA en su carácter de vendedor, me hizo entrega física y material de la casa habitación que se menciona en el hecho número uno, así como los siguientes documentos escrituras públicas, instrumento 9105088-1 de fecha 30 de abril de 1991 ante el Licenciado Aurelio Mendieta Zamudio etc.

3.- En virtud de lo anterior manifestando a su Señoría que por la compraventa de casa habitación ya descrita me he convertido en propietario, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando su Señoría su momento oportuno al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA y se realice la inscripción a favor del suscrito de la casa habitación cuya usucapión reclamo en la vía y forma propuesta.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial, periódico de mayor circulación de este Municipio, Boletín Judicial y también se fijará en la puerta del Tribunal, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de febrero de dos mil trece, firmando la Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3102.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

HECTOR ENRIQUE VALENZUELA CASTILLO, promueve por propio derecho en el expediente 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), en contra de DESARROLLO TURISTICO, S.A., HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. ACTUALMENTE HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIA y SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en su favor la usucapación del lote de terreno y casa sobre el construida marcada con el número ocho, manzana veinte de la calle Islas Normandas, número oficial 13, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 metros con lote nueve, al noroeste: en 10.00 metros con calle Islas Normandas, al sureste: en 10.00 metros con lote diecinueve y al suroeste: en 20.00 metros con lote siete, superficie total de Doscientos metros cuadrados: B) Como consecuencia de lo anterior la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que declare que ha operado en su favor la Usucapión respecto del lote de terreno y casa sobre el construida: C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio, bajo los siguientes hechos: 1.-De como lo acredita con el contrato de compra venta que adjunta de fecha primero de febrero de dos mil cuatro, la demandada vendió al actor el lote de terreno número ocho, manzana veinte, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.-Que desde el día primero de febrero de dos mil cuatro, le fue vendido el inmueble materia del Juicio por la demandada quien le dio posesión del mismo, y que lo ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que ha ejercido actos de dominio porque jamás ha sido molestado en la posesión ni Judicial ni Extrajudicialmente y que ha realizado construcciones y mejoras. 3.-Que como se desprende del contrato base de la acción, la demandada se comprometió a entregar al actor en un plazo no mayor de seis meses, la documentación inherente al inmueble materia del Juicio para que se llevara a cabo la escrituración del predio, lo que no ha hecho hasta la fecha. 4.-Y que dado que ha querido realizar el pago de los impuestos, toda vez de los requerimientos que le ha hecho el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que deberá acreditar con escritura pública que es propietario del predio que le ha pedido en múltiples ocasiones a SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO le otorgué dicha escritura ante Notario Público, obteniendo una negativa, por lo que acudió al Instituto de la Función Registral, encontrando que dicho predio aparece inscrito a favor de DESARROLLO TURISTICO S.A., reportando un fideicomiso en el que aparece como fiduciario HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. actualmente HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada DESARROLLO TURISTICO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA.

En los autos del expediente, marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido por LUCIO DE LA CRUZ ORTEGA contra JESUS DE LA CRUZ ORTEGA e HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA, mediante proveído dictado el veintisiete de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se me declare judicialmente en SENTENCIA EJECUTORIADA POR PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, que soy el legítimo propietario respecto del lote de terreno ubicado en calle Cuauhtémoc Lote 4, Manzana 30 de la Colonia Ampliación Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres; al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldúa; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes carretera Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. B) El pago de gastos y costa que origine el presente Juicio hasta su total terminación, en virtud de que ha transcurrido con exceso el tiempo de prescripción que la Ley exige, a favor del accionante en forma adquisitiva el predio referido, amén del justo título con el que se cuenta. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que el diez de junio de mil novecientos setenta y ocho el señor HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA en su calidad de vendedor celebró contrato de compraventa con el señor JESUS DE LA CRUZ ORTEGA como comprador, le transmitió la propiedad y posesión de una fracción del inmueble descrito en el hecho primero, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres, al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldúa; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes calle Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. Fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 99.93 (noventa y nueve punto noventa y tres centímetros cuadrados), mismo que pretendo usucapir en mi favor. Para lo cual, se le hace saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de julio del dos mil trece.- Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangcl.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORAN ESTEVEZ LUISA FERNANDA, en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al tercero llamado a Juicio, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reconvenicional en su escrito de contestación solicita sea llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, en atención a que el mismo mediante escritura número quince mil ciento treinta y nueve (15,139), volumen cuatrocientos sesenta y seis (466), en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ante el LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TEXCOCO, en ejercicio hace constar que comparecen por una parte el señor ELIAS LANIADO YENID, actuando por sí el cual se denomina como la PARTE VENDEDORA, por otro lado el señor ALFREDO PALMA CRUZ, al cual se le denomina como "LA PARTE COMPRADORA", sobre un inmueble con ubicación en el Fraccionamiento de "Loma Suave" en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo anterior ambas partes se someten a los antecedentes y cláusulas siguientes, antecedentes: 1.- Que la parte vendedora adquirió el inmueble objeto del presente testimonio, por medio de la escritura número dos mil trescientos veintidós (2,322), de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ DIAZ, NOTARIO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, se hizo constar "El Contrato de Compraventa" que otorga por una parte como "vendedor", BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal por lo que solicita sean llamados a Juicio, en atención a que la parte actora en el principal demanda la nulidad y/o inexistencia de las escrituras en donde las personas antes citadas intervinieron de distinta manera, ya que dentro del presente asunto no se podrá emitir sentencia respectiva, sin que las personas citadas se

pronuncien por lo que a su derecho concierne respecto de las acciones que intenta la actora en el principal en el presente Juicio.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Validación fecha de Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA A: OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de junio de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 261/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, a OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, de quien solicita la siguiente prestación: Disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de marzo del año dos mil ocho, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes con el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. 2.- De dicha relación procreamos un hijo de nombre JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad. 3.- En julio del año dos mil nueve, el Señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, abandonó nuestro domicilio conyugal, informándome que se regresaba a vivir al ubicado en calle Nogal número dos, esquina Fresno, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, que ya no podía más con nuestro matrimonio, por lo que la suscrita jamás volví a tener noticias de él, pues desde dicho año no lo hemos vuelto a ver, ni sabemos en donde se localice, pues nunca ha mostrado mayor interés por la suscrita, ni por nuestro hijo desentendiéndose plenamente de él y de los cuidados que el mismo requiere, únicamente haciendo depósitos en una tarjeta que me dejó en la que mensualmente deposita la cantidad de \$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL). 4.- Es por lo antes argumentado, que me veo en la imperiosa necesidad de solicitar como lo hago el divorcio que se promueve, proponiendo para tal efecto el siguiente: CONVENIO Mismo que se redacta en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373, en los siguientes términos. a. Con relación a la guarda y custodia de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, ambas partes estamos de acuerdo en que ésta sea ejercida por la suscrita MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, en el domicilio ubicado en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. b. Acuerdan ambas partes el régimen de visitas y convivencias que llevará a cabo el menor JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, con su padre OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será los días domingos de cada quince días de las diez a las diecisiete horas. c. La suscrita continuará habitando el domicilio ubicado en calle Palmas número 241 Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México, mientras el domicilio del divorciante OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será el que el mismo determine. d. Ambos divorciantes convienen que el derecho a los alimentos de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, durante el procedimiento de divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo serán cubiertos proporcionalmente para lo cual el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, se compromete a seguir depositando en la manera en como lo ha venido haciendo. e. En virtud de que la suscrita y el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, contrajimos matrimonio bajo el

régimen de separación de bienes y que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno, no hay sociedad que disolver, ni bienes que administrar.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca en las instalaciones que ocupa este Juzgado el diecinueve de agosto del año dos mil trece a las nueve horas, fecha señalada hasta ese día en atención a que ordena dar vista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial dicha solicitud, haciéndole saber, al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, que si no se presenta en la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ellos, asimismo se previene al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, para que a más tardar en la audiencia antes citada, señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código citado, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de veintiséis de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3104.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, se le hace saber que JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 322/12 de este Juzgado les demanda a usted y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 9 nueve, manzana 123 ciento veintitrés, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.25 ciento dieciséis punto veinticinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 8; al sur: 15.00 metros con lote 10; al oriente: 7.75 metros con calle Poniente 3; al poniente: 7.75 metros con lote 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de julio del dos mil tres, JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, celebró contrato de compraventa con TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veinte de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LOTES SOCIEDAD ANONIMA, se le hace saber que FIDELINA RUEDA MENDOZA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 55/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones de LOTES SOCIEDAD ANONIMA, la prescripción positiva del lote de terreno número treinta, de la manzana 51, Colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los gastos y costas que se generen con motivo de la litis, fundándose en los siguientes hechos con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la actora celebró contrato con JESUS MALDONADO TORRES, respecto del lote aludido con anterioridad, el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, refleja como titular del bien en litigio a LOTES S.A., el inmueble tiene una superficie total de 204.00 con colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 29, al sur: en 17.00 metros con lote 31, al oriente: en 12.00 metros con calle 15 y al poniente: en 12 metros con lote 12, manifiesta que la posesión la ha detentado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que considera que es procedente su acción, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

Ordenado por auto de fecha: veintiséis de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

504-B1.-10, julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 242/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora JOSE HILARIO ROSALES HERNANDEZ, demanda lo siguiente: A).- De la señora JUANA GONZALEZ DE MARTINEZ y del señor LUIS ELIZONDO ALARCON, la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 9 de la manzana 31 actualmente ubicado en calle 4 lote 9 de la manzana 31 de la Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada, bajo la partida número 578 del volumen 47 libro primero, sección primera de fecha 19 de septiembre de 1984 y en su lugar a inscripción de la sentencia.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- Con fecha 19 de mayo del año de 2003, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor LUIS ELIZONDO ALARCON, respecto del lote de terreno antes citado, por el precio de \$175,000.00, por lo que al momento de celebrar el contrato se le dieron \$70,000.00 y la cantidad restante fue cubierta el día 30 de junio del 2003, tal y como se acredita en el contrato como recibo de finiquito donde se da por liquidada dicha cantidad de 105,000.00 en la fecha que se indica, en el contrato de compraventa privado en el II cláusula. 2.- Como obra en dicho contrato, la posesión real y material del citado lote de terreno me fue entregado por el señor LUIS ELIZONDO ALARCON, que él a su vez lo adquirió de la codemandada señora JUANA GONZALEZ DE MARTINEZ, persona quien aparece registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Chalco, Estado de México, y desde entonces lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que considero que cumpla los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio. 3.- Para la identificación plena del lote de terreno que pretendo regularizar, consta de una superficie total de 298.27 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 9.78 metros con lote, al sureste: 10.08 metros con calle 4, al suroeste: 14.92 metros con la fracción misma del lote y al noreste: 14.83 metros con lote. 4.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el lote de terreno que se pretende regularizar, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida número 578, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1984 a favor de JUANA GONZALEZ DE MARTINEZ. En mérito de lo anterior, se emplaza a JUANA GONZALEZ DE MARTINEZ y LUIS ELIZONDO ALARCON, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3314.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 318/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SUSANA BACA VIZCAYA, en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS. La parte actora reclama la prescripción positiva por usucapión de la FRACCION SEIS DEL PREDIO DENOMINADO COMO LOTE SIETE, MANZANA UNO DE LA CALLE PINO EN LA COLONIA INDUSTRIAL TABLA HONDA, EX EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; el pago de gastos y costas que lleguen a generarse por la tramitación del presente juicio, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta, adquirí en compraventa de la C. DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS la fracción seis del predio denominado como Lote Siete, Manzana Uno de la calle Pino en la Colonia Industrial Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como consta en el contrato privado de compraventa que se adjunta a la presente demanda.

Dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.30 mts. colinda con María de la Paz Rodríguez Gutiérrez, al sur: 8.20 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: en dos tramos: 10.50 mts. y 12.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 21.00 mts. colinda con María de la Paz Rodríguez Gutiérrez y Susana Baca Vizcaya. Con una superficie total aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

A la celebración del contrato, la suscrita realicé el pago conforme a lo acordado en la cláusula segunda, así también la señora DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, me entregó copia fotostática en los que consta que ella era legítima propietaria del predio motivo del presente Juicio, siendo testigos MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ y FELIPE ROSALES HERNANDEZ. Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que desde el día cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro tiene la posesión del inmueble materia del juicio, y hasta fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta se formalizó la operación de compraventa.

El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 175, volumen 1170, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1993 a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado, a los veintinueve días de julio de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veinticuatro de junio de dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdos que ordenan la publicación: auto dictado en fecha veinticuatro de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

3311.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

AL INTERESADO.

MA. ISABEL LINARES VILCHIS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF596/2012, **CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (DIVORCIO INCAUSADO)**, solicitado EDGAR RUIZ JARAMILLO.

HECHOS:

1.- Con fecha 07 de febrero de 2009, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil, de Santiago Tianguistenco de Galeana, México, contrae matrimonio civil con el señor EDGAR RUIZ JARAMILLO, bajo el régimen de Separación de Bienes, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio se exhibe.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que de nuestra unión matrimonial **NO PROCREAMOS HIJOS ALGUNO**, ni a la fecha me encuentro en estado de gravidez, dado que, me encuentro separada de mi cónyuge desde el día 23 de noviembre de 2010 y sin que hasta la fecha hayamos reanudado vida en común.

3.- Para efectos de competencia, manifiesto a su Señoría que nuestro último domicilio lo establecimos en Conjunto Habitacional Santa Cruz, privada Oyamel, casa 90 Avenida Libertad, Colonia Libertad, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de este asunto.

4.- Manifiesto a su Señoría mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio por lo que acudo por esta vía para solicitar la disolución del mismo y para los efectos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acompaña al presente la propuesta de **CONVENIO** que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Santiago Tianguistenco, diez de octubre del año dos mil doce.

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, formando en consideración que en el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada EDGAR RUIZ JARAMILLO, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, en atención a que se proporcionan en forma no clara un domicilio en el Distrito Federal de igual forma hágase la publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, periódico La Jornada, Boletín Judicial del Distrito Federal en los términos ordenados, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el

artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tomando en consideración que refiere como posible domicilio del demandado EDGAR RUIZ JARAMILLO, de forma muy general en Tlatelolco, se encuentra ubicado fuera del ámbito de la competencia que por territorio corresponde a este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, para que a su vez lo remita al Juez Civil competente, para que en auxilio de las labores del Juzgado, realice las publicaciones por medio de edictos, facultando al Juez Exhortado con plenitud de Jurisdicción a fin de que acuerde toda clase de promociones tendientes a los solicitado, debiendo anexar al exhorto de mérito, copias certificadas y completas de las constancias necesarias.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien firma y da fe.-Dos Rubricas Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha diez de octubre del año dos mil doce 2012.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rubrica.

3310.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, el C. EDUARDO REYES CASTORENA, en el expediente número 379/2010, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión del inmueble conocido con el número de lote cuatro (4) de la manzana 5-A, ubicado en la calle Ixtapan número oficial Treinta (30) de la Colonia Periodista de esta Ciudad, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble señalado y que tal documento le sirva de Título de Propiedad, esto previa su inscripción correspondiente; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que desde hace más de diez años, está poseyendo a título de dueño en las condiciones y términos exigidos por la Ley, el lote de terreno motivo del juicio, mismo que cuenta con una superficie total de 192.42 metros cuadrados y los siguientes linderos; al norte: 19.60 metros con lote Cinco; al sur: 19.60 metros con lote Tres; al oriente: 9.80 metros con calle Ixtapan; al poniente: 9.82 metros con el lote Catorce. Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 620, volumen 2, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA; que el actor adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que celebró con la señora CECILIA CASTORENA RAMOS DE REYES, el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, pagando la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad entregada en efectivo a la firma del contrato, entregándole en ese momento la posesión de dicha propiedad; que ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, de buena fe, continua y con animo de propietario, y con ese carácter ha realizado actos de

dominio, construyendo su casa habitación en la cual ha realizado mejoras y construcciones. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de junio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

543-B1.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GEORGEL ACOSTA PEREZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dos de julio del año dos mil trece, emitido en el expediente número 369/13, relativo a Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MORELIA XOCHITH TRUJILLO REYES, en contra de GEORGEL ACOSTA PEREZ, se le hace saber que: existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de julio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo: dos de julio del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

541-B1.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 405/2012, se ordena el emplazamiento al demandado RAUL ROMERO Y HERMANOS S.A. DE R.L. y LIC. RAFAEL DAVILA REYES, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ISMAEL DIAZ GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, respecto del lote y construcción en el edificada marcado con el número 24, de la manzana 50, de la Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote Veintitrés; al sur: 17.00 metros con lote Veinticinco; al oriente: 8.00 metros con calle Villa de Guerrero y al poniente: 8.00 metros con lote Nueve, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPION, respecto de terreno y construcción en el edificada marcada con el número 24, de la manzana 50, de la Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes de esta Ciudad; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de este lugar, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, de este lugar, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; C) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función

Registral, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. Manifestando en los hechos que en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, celebró contrato de compraventa con el señor LIC. RAFAEL DAVILA REYES. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

542-B1.-5, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES.

En el expediente 679/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, denunciado por HERMENEGILDO, ROBERTO, INES, FILIBERTO, FAUSTINO, ASCENCION y MARTHA todos de apellidos ESPINOZA FLORES, (incidente de remoción de albacea) fundándose para ello en los siguientes hechos.- ABRAHAM ESPINOZA SORIANO, falleció en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho y REYES FLORES PERALTA, falleció en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y quienes su último domicilio lo tuvieron en: la calle de Juárez número 25 en el Barrio de Xochitenco en Chimalhuacán, Estado de México. Los de cuyos ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, fueron padres de los denunciantes y quienes procrearon a todos los denunciantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra el albacea de la sucesión HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES, en razón a ello y toda vez que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca notifíquese a HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES del incidente de remoción de albacea promovido por INES ESPINOZA FLORES, por lo que se ordena la notificación a través de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plano no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto el día uno del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1322/2013, SIMON ALFREDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un Cornejalito (fracción) del predio denominado Texcalite, ubicado en el poblado de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.00 metros con Vía de Ferrocarril hoy camino, al sur: 65.50 metros con Rito Domínguez, al poniente: 48.50 metros con camino vecinal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintinueve de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

556-B1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RENTERIA FARIAS VICTOR MANUEL en contra de MATERIALES ORTEGA, S.A. DE C.V., GILBERTO ORTEGA NARVAEZ, MELANIA NARVAEZ ARCOS e IGNACIO ORTEGA GIL, expediente número 771/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: - - - - -

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia Pueblo de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, actualmente identificado con el número 19, de la Avenida Juárez, Colonia Centro en el Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán México, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Universal, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

897-A1.-2, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 662/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 DENOMINADO FIDERCA, HOY SU CESIONARIO RICARDO VAZQUEZ QUINTANA en contra de ACELA MORAN RODRIGUEZ y OTROS, el C. Juez mediante auto dictado con fecha veintinueve de mayo del año en curso, en el que se ordenó sacar en pública subasta en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como predio denominado "Coleco" ubicado en Soledad S/N en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con precio de avalúo la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para la audiencia de remate las doce horas del día treinta de agosto del año en curso; debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días; en los Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México.-Atentamente.-México, D.F., a 2 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3382.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 27/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE EDUARDO DE LUNA ROSALES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ROBERTO SERVIN MONDRAGON, en contra de JOSE LUIS HUERTA BERNAL. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, y se anuncia la venta del inmueble ubicado en calle Ermita Trescientos Ochenta y Cinco (385), lote Cuatro (4), manzana Sesenta y Dos (62), Colonia Ampliación Vicente Villada, Código Postal 57719, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cuarenta y tres (153.43) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 3; al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: en 9.10 metros y colinda con lote 29; y, al poniente: en 8.95 metros y colinda con calle Ermita; sirviendo de base para la venta judicial el precio de avalúo de \$1,345,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por el perito oficial el diecinueve de febrero de dos mil trece (foja 127) siendo postura legal el importe fijado, en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la Primera Almoneda de Remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación "El Rapsoda" así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de julio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

552-B1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IMITRIA CORREA MAGOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 818/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, esquina con calle Noria s/n, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros con Carmen Sánchez; al sur: con dos líneas la primera de 9.20 metros con calle Noria; la segunda 7.30 metros con Margarito Vargas Castro; al oriente: con dos líneas, la primera de 12.60 metros con Margarito Vargas Castro y la segunda de 5.40 metros con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.00 metros con Fernando Sánchez, teniendo una superficie de 205.02 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

933-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en el expediente 385/13, relativo al Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por ADRIAN FERNANDEZ BLAS y por auto de fecha nueve de julio de dos mil trece, se ordena que admitidas las Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de los inmuebles ubicados en las calles de prolongación Minas Palacio y calle Mina Real de la Plata, lotes 11 y 12, manzana 7, Colonia Minas San Martín, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo deduzcan en términos de Ley.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

933-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARGARITO VARGAS CASTRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 799/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza esquina con calle Noria s/n, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.30 metros con Imitria Correa Magos; al sur: 7.30 metros con calle Noria; al oriente: 12.60 metros con calle Venustiano Carranza; y al poniente: 12.60 metros con calle Imitria Correa Magos; con superficie total aproximada de 91.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (31) de julio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

933-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTELA CORTES HERNANDEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, bajo el número de expediente 559/2013, respecto del inmueble denominado "Xacopinca", ubicado en la calle 2ª. cerrada de Cuauhtémoc, Poniente 164, también conocida como 2ª. privada de Cuauhtémoc, lote 4, de la Colonia San Pedro Xalostoc, también conocida como el pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 metros con Genaro Pulido Botello, al sur: en dos tramos uno de 7.90 metros y otro de 7.40 metros con Tomás Peñarroja, al oriente: en dos tramos uno de 9.23 metros y otro de 3.45 metros ambos con Paulino Enríquez y al poniente: en 12.45 metros con la calle 2ª. privada de Cuauhtémoc, también conocida como 2ª. cerrada de Cuauhtémoc Poniente 164, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha nueve de abril del año de mil novecientos ochenta y uno la suscrita ESTELA CORTES HERNANDEZ celebró contrato de compraventa en su calidad de compradora con GABRIEL CORTES RAMOS en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble denominado "Xacopinca", ubicado en la calle 2ª. cerrada de Cuauhtémoc Poniente 164, también conocida como 2ª. privada de Cuauhtémoc, lote 4 de la Colonia San Pedro Xalostoc, también conocida como el pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 164.00 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración del contrato antes citado ESTELA CORTES HERNANDEZ tomó posesión del mismo de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietaria como le consta a diversas personas entre ellas ARTURO ROBLEDO CEDILLO, MARIA ELENA PULIDO BOTELLO y JORGE TREJO HERNANDEZ, personas que se compromete a presentar en la fecha que se señale para su testimonio, asimismo, ha cumplido en su totalidad con todas y cada una de sus obligaciones que como propietaria le corresponden como lo es el pago del impuesto predial, contando además con el certificado de no inscripción de la propiedad.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Ecatepec de Morelos, treinta de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 8 de julio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3397.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 624/2013, SERGIO EFREN LEON TENORIO, por su propio derecho, promueve Juicio Sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado Nopaltenco ubicado en calle 16 de Septiembre sin número del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 20.00 metros colinda con María del Carmen Flores Quezada; al oriente: 40.00 metros colinda con María del Rocío Quezada Martínez; al poniente: 40.00 metros colinda con María del Carmen Flores Quezada, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

Que dicha fracción del inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora MARIA DEL CARMEN FLORES QUEZADA en fecha cinco de abril del año dos mil cinco, que desde entonces lo posee en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, sin que en ningún momento se le haya cuestionado y que tampoco ha existido interrupción en su posesión, que le consta a varias personas que se compromete a presentar ante este Juzgado; que por causas ajenas a su voluntad el inmueble carece de antecedentes registrales que lo acreditaba con el certificado de no inscripción; que también acompaña constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial, certificado expedido por el Comisariado Ejidal del poblado de Santa María Ajoloapan, que ofrece desde este momento rendir información testimonial a cargo de las personas que menciona, señalando sus domicilios, que también acompañaba para constancia legal plano descriptivo y de localización, constancia de no afectación de bienes del dominio del poder público ni privado, boleta predial del año que transcurre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 04 cuatro de julio del año 2013 dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 09 nueve de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3407.-9 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 4415/46/2013, EL C. RAUL FERMIN CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Andrés del Pedregal, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m (ciento veintidós metros), colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al sur: 45.00 m (cuarenta y cinco metros), colinda con el señor Nicacio Morales; al oriente: 108.00 m (ciento ocho metros), en línea irregular, colinda con Canal Las Jaras y con el señor Margarito Flores; y al poniente: en tres líneas, 63.00 m (sesenta y tres), 17.00 m (diecisiete metros) y 60.00 m (sesenta metros), colinda con camino vecinal.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de julio de 2013.-Rúbrica.

3341.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 144/42/2012, JORGE LUIS MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle camino San Martín esquina Juventino Rosas, sin número, Colonia Nopalera, Municipio de Tecámac de F.V., y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.44 metros colinda con calle Juventino Rosas; al sur: 32.03 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 42.80 metros colinda con Enrique Sánchez García; al poniente: 32.44 metros colinda con camino a San Martín, con una superficie de 1,220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de junio de 2013.-C. Registradora Auxiliar de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce María Zamora Tafolla.-Rúbrica.

3325.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente No. 61993/40/2013, LORENZO MELENDEZ AVILA, en mi carácter de Legatario ENRIQUE DOMINGUEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetecala" ubicado en calle Peñón del Pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 mts. colinda con calle S/N del Peñón; al sur: 30.00 mts. colinda con Tomás Alvarado Romero; al oriente: 44.00 mts. colinda con Florencio Martínez; al poniente: 40.00 mts. colinda con Tomás Alvarado R.; Con una superficie aproximada de 1,260 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3325.-6, 9 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 3,415 del volumen 165 de fecha 29 de julio del año 2013, se dio fe de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor Filemón Castañeda Rodríguez para cuyo efecto compareció ante mí la señora Paula García Castañeda también conocida como Paula García Acacio, en su carácter de cónyuge supérstite y las Señoras Noemí, Areli, Saraf, Naara y Eri Azbel, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y documentos con los que las comparecientes acreditan su matrimonio y entroncamiento con el autor de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

904-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 27,994 del volumen 734 Ordinario, Folio 006, de fecha veintiuno de Febrero del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ARRENQUIN NUÑEZ, que formaliza la señora MARIA ELENA ALDAMA ARRENQUIN, en su carácter de hija legítima de la autora de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 30 de julio del 2013.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

904-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69,944 de fecha veintisiete de junio del año 2013 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON LOPEZ CASTRO, a solicitud de los señores RAMON WILFREDO LOPEZ VERDUGO, MARTHA GUADALUPE LOPEZ VERDUGO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE ROSALINDA LOPEZ VERDUGO, DORA LUZ LOPEZ VERDUGO, ASILDE MARGARITA LOPEZ VERDUGO y JORGE LOPEZ VERDUGO y LA SUCESION DE FRANCISCO FERNANDO LOPEZ VERDUGO, REPRESENTADO POR SU ALBACEA EL SEÑOR FRANCISCO FERNANDO LOPEZ RAMOS, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor RAMON LOPEZ CASTRO, así como los informes rendidos por el jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a dos de julio del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

904-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,060, volumen 1064 de fecha 24 de Junio de 2013, los señores JOSE SALVADOR BOLAÑOS HERRERA, NORMA LETICIA, JOSE SALVADOR y NAYELLI JAZMIN todos de apellidos BOLAÑOS TEMIQUEL, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMADA TEMIQUEL ADAN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que la de cujus falleció el 11 de Mayo de 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 19 de Julio de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3318.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 54,168, volumen 1066, de fecha 24 de Julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. ISABEL OLVERA ANDONAEGUI, también conocido como JOSE ISABEL OLVERA ANDONAEGUI, compareciendo los señores ALICIA, RODOLFO, ALVARO, PRISCILIANO y MARGARITA todos de apellidos OLVERA SANCHEZ en su carácter de "ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

3319.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9503 del volumen 151 de fecha 17 de Julio de 2013, consta la Radicación a Bienes de OMAR ASTUDILLO TORRES, a solicitud de REYNA HIPOLITA TORRES RANGEL, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 17 de julio del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

540-B1.-5 y 14 agosto.